



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/119
1º de febrero de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 4 del programa provisional

**INFORME DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS
HUMANOS Y SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA
MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS**

**INFORME DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE SU MISIÓN A
KIRGUISTÁN ACERCA DE LOS SUCESOS DE ANDIJAN
(UZBEKISTÁN), LOS DÍAS 13 Y 14 DE MAYO DE 2005**

Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Resumen

Los sucesos ocurridos en Andijan (Uzbekistán) entre el 12 y el 14 de mayo de 2005 ocasionaron la muerte de entre 176 y posiblemente varios cientos más de hombres, mujeres y niños. En respuesta a ello, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos instó al Gobierno de Uzbekistán a que permitiera el despliegue de una investigación independiente en Uzbekistán; dado que no se recibió respuesta positiva, la Alta Comisionada decidió enviar una misión de su Oficina, del 13 al 21 de junio de 2005, al vecino Kirguistán. El objetivo de la misión era recabar información de los testigos presenciales que huyeron a Kirguistán como paso preparatorio para un posible acuerdo sobre una investigación internacional independiente.

Este informe no pretende ser un reflejo completo de lo que ocurrió en Andijan, lo cual sólo se puede establecer sobre la base de una investigación internacional amplia e independiente con acceso apropiado a Uzbekistán. El objetivo de este informe es reflejar el desarrollo de los acontecimientos según se desprende de los relatos, en gran medida coherentes, que reunió la

misión del ACNUDH tras entrevistar a los testigos presenciales en Kirguistán. El informe se centra en las alegaciones difundidas de graves violaciones de los derechos humanos que se deducen de estos relatos y contiene recomendaciones sobre la necesidad de continuar con la investigación.

Los testimonios coherentes y creíbles de los testigos presenciales sugieren que las fuerzas militares y de seguridad uzbekas cometieron graves violaciones de los derechos humanos, y principalmente del derecho a la vida, consagrados en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 24 de la Constitución de Uzbekistán. Se violaron varias disposiciones de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. No está excluido -a juzgar por los relatos de los testigos entrevistados- que los incidentes equivalgan a una matanza.

A la luz de estas conclusiones, las recomendaciones de este informe incluyen:

- a) La necesidad de crear una comisión internacional de investigación que estaría encargada de investigar cualesquiera violaciones graves de los derechos humanos cometidas durante los sucesos de Andijan y sucesos conexos y de establecer los hechos y las circunstancias relacionados con estas violaciones e identificar a los responsables. La comisión debería incluir especialistas forenses y balísticos, así como investigadores de los escenarios del crimen. Debería gozar de plena cooperación del Gobierno de Uzbekistán. Habría que solicitar a la Comisión que recomendara cualesquiera medidas subsiguientes que considerara necesarias.
- b) La necesidad urgente de suspender las deportaciones a Uzbekistán de los solicitantes de asilo uzbekos y los testigos de los sucesos de Andijan que correrían el riesgo de torturas en caso de retornar a su país. Como ya ha indicado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, los refugiados uzbekos reconocidos, así como los solicitantes de asilo en Kirguistán, deben trasladarse urgentemente a un tercer país y ha puesto en marcha las medidas pertinentes. La comunidad internacional, bajo la orientación del ACNUR, debería encargarse de esta tarea.
- c) Debe permitirse a la comunidad internacional tener acceso a los cuatro solicitantes de asilo que han sido deportados de Kirguistán a Uzbekistán.
- d) Teniendo en cuenta el cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos en Uzbekistán, tal vez la comunidad internacional deba considerar la posibilidad de establecer un mecanismo público de la Comisión de Derechos Humanos.

Sobre la base de los resultados de la misión del ACNUDH, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el 23 de junio de 2005, dirigió una carta al Presidente de la República de Uzbekistán reiterando su llamamiento sobre una investigación internacional independiente. Todavía no se ha recibido respuesta.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 7	4
I. EL JUICIO ANTERIOR A LOS SUCESOS DE ANDIJAN.....	8 - 11	5
II. LOS SUCESOS DE ANDIJAN DEL 13 DE MAYO DE 2005.....	12 - 32	5
III. LA SITUACIÓN DE LOS SOLICITANTES DE ASILO UZBECOS.....	33 - 37	9
IV. LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y LOS SUCESOS DE ANDIJAN	38 - 49	10
A. El marco jurídico internacional: tratados de derechos humanos y otras obligaciones	39 - 40	10
B. Evaluación de la situación en Uzbekistán por los órganos de las Naciones Unidas de derechos humanos.....	41 - 42	10
C. Violaciones de las obligaciones internacionales.....	43 - 49	11
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	50 - 57	12
A. Conclusiones.....	50	12
B. Recomendaciones	51 - 57	12

INTRODUCCIÓN

1. Los incidentes ocurridos en Andijan (República de Uzbekistán) entre el 12 y el 14 de mayo de 2005 ocasionaron la muerte de entre 176 y posiblemente varios cientos de hombres, mujeres y niños. Cerca de 500 supervivientes de estos incidentes huyeron de Andijan, cruzaron la frontera a Kirguistán y, en el momento de la misión, estaban alojados en un campamento de tiendas de campaña cerca de Jalalabad (Kirguistán).

2. El 18 de mayo de 2005, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (Alta Comisionada) instó a que se hiciera una investigación internacional de las causas y las circunstancias de los incidentes de Andijan. El Secretario General apoyó este llamamiento. Sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta positiva del Gobierno de Uzbekistán. Por ello la Alta Comisionada decidió enviar una misión de su Oficina al vecino Kirguistán.

3. La tarea de la misión era reunir información sobre las causas y las circunstancias de los incidentes de Andijan y estaba concebida como un paso preparatorio para una posible investigación internacional independiente de estos sucesos. En particular, la misión tenía por objeto:

- reunir información de testigos presenciales y otras personas que tuvieran un conocimiento creíble de los sucesos ocurridos en Andijan o en torno a esta ciudad, desde el 12 de mayo de 2005, en relación con las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos que se produjeron durante ese tiempo;
- en la medida de lo posible, establecer los hechos y las circunstancias relacionados con estas violaciones e identificar a los responsables; y
- hacer recomendaciones sobre la necesidad de emprender más investigaciones.

4. La misión tuvo lugar del 13 al 21 de junio de 2005 en Kirguistán. La fuente principal de la información obtenida por el ACNUDH fueron las extensas reuniones y entrevistas con los testigos presenciales de los acontecimientos. En particular, la misión entrevistó a 38 testigos presenciales uzbekos en el campamento de Jalalabad y en los centros de detención de Jalalabad y Osh (algunos de los testigos habían sido separados del campamento y se los mantenía en esos centros de detención). Además de estas entrevistas, el ACNUDH reunió 62 testimonios escritos de testigos presenciales de los sucesos de Andijan que estaban en el campamento.

5. Las entrevistas siguieron una pauta establecida y a los entrevistados se les formularon las mismas preguntas por un orden acordado, tanto individualmente como en presencia de alguien en quien confiaban. Antes de que empezaran las entrevistas, se explicó a las personas involucradas el objetivo de la misión, su mandato y el hecho de que los nombres y los testimonios serían confidenciales.

6. Este informe no pretende ser un reflejo completo de lo que ocurrió en Andijan. Su objetivo es reflejar el desarrollo de los acontecimientos según se desprende de los relatos recibidos por la misión del ACNUDH de los testigos presenciales entrevistados en Kirguistán. El informe se centra en las alegaciones creíbles de graves violaciones de los derechos humanos

que se deducen de esos relatos y contiene recomendaciones sobre la necesidad de seguir la investigación.

7. Sobre la base de los resultados de la misión del ACNUDH, la Alta Comisionada dirigió una carta al Presidente de la República de Uzbekistán el 23 de junio de 2005 reiterando su llamamiento a que se realizara una investigación internacional independiente. Esto se consideró especialmente importante porque la información recibida del Gobierno de Uzbekistán sobre los sucesos de Andijan difería considerablemente de los relatos que había escuchado el ACNUDH de los testigos presenciales.

I. EL JUICIO ANTERIOR A LOS SUCESOS DE ANDIJAN

8. Informes coherentes de los testigos presenciales que huyeron de los sucesos de Andijan vincularon las manifestaciones que se produjeron el 13 de mayo de 2005 con el juicio de 23 personas, que empezó el 11 de febrero de 2005.

9. Las personas juzgadas -los llamados "empresarios" en el presente informe- desplegaban actividades en diversos ámbitos de los productos alimentarios, textiles y fabricación de bienes y mercancías en Andijan. Habían proporcionado empleo a varios miles de trabajadores de la región hasta su detención en el verano de 2004.

10. La misión entrevistó a 6 de los 23 empresarios. Tanto ellos, como los familiares y antiguos empleados de los otros empresarios, informaron a la misión de que los empresarios fueron objeto de amenazas o de abusos físicos, sexuales y mentales durante la detención anterior al juicio. Afirmaron también que se los había obligado a firmar confesiones. Además, se dijo que los empresarios tuvieron muy poco acceso a los abogados y a sus familiares durante ese período. De la información que pudo obtener la misión de algunos acusados y de las personas que asistieron al juicio, se consideró que éste no era imparcial.

11. De acuerdo con los informes coherentes de los testigos presenciales, durante todo el juicio se celebraron manifestaciones delante del edificio en que estaba el tribunal. El número de manifestantes presuntamente aumentó hasta varios cientos o miles hacia el final del juicio.

II. LOS SUCESOS DE ANDIJAN DEL 13 DE MAYO DE 2005

12. Dos sucesos preceden la manifestación que tuvo lugar el 13 de mayo de 2005 en la plaza Babur, que es la plaza principal de Andijan: la toma de la cárcel de Andijan por elementos desconocidos con la liberación de los presos y la toma paralela o sucesiva de la administración regional (*Jokimiyat*). La misión del ACNUDH recibió poca información sobre ambos sucesos. No obstante, lo que ocurrió en realidad requiere una investigación más exhaustiva, ya que parece que tuvo repercusiones sobre el desarrollo ulterior de los acontecimientos.

13. De la escasa información de que dispone la misión y de las entrevistas con personas que estuvieron presentes en la prisión en la noche del 12 de mayo, se deduce que hubo tiroteo dentro y en torno a la cárcel cerca de medianoche mientras los presos estaban dormidos. La mayoría de los testigos afirmaron que de pronto se abrieron las puertas de las celdas, gracias a otros presos o personas a quienes no se podía identificar debido a la oscuridad. Las personas liberadas y

entrevistadas no recordaban haber visto guardias en el pasillo, aunque algunos afirman que había civiles dentro de la cárcel. Hay informes repetidos de que dos guardias yacían cerca de la puerta de entrada de la cárcel, muertos o heridos. Teniendo esto en cuenta, no está claro si los presos fueron liberados con ayuda de dentro o fuera de la cárcel.

14. Más tarde, según los testigos presenciales, una persona no identificada en la multitud fuera de la cárcel dijo que los presos podían exigir sus derechos y celebrar una reunión en la plaza principal. Uno de esos testigos oyó un comentario en el sentido de que el Presidente Karimov vendría a Andijan. De acuerdo con las personas entrevistadas, un grupo de presos se dirigió a pie hacia el centro de la ciudad donde llegaron al amanecer.

15. También hubo informes sobre la toma simultánea o posterior del edificio de la administración regional (*Jokimiyat*). Pero la misión del ACNUDH tiene muy poca información sobre la existencia, los detalles o los responsables de este suceso.

16. Aunque la mayoría de las entrevistas realizadas por la misión dio la impresión de que no había información general disponible sobre un suceso próximo importante el 13 de mayo, los testimonios individuales sugieren la posibilidad de que tal vez se difundiera la noticia de una reunión en la plaza principal, aunque sigue sin estar claro con qué fin y por quién. Un familiar de uno de los empresarios afirma haber recibido una llamada telefónica anónima el 12 de mayo anunciando una reunión en la plaza principal al día siguiente. La misma persona dijo a la misión que varias familias de empresarios recibieron llamadas telefónicas parecidas. De acuerdo con varios informes, se dijo a algunos niños en el colegio que el curso escolar terminaría ese año el 12 de mayo y no, como de costumbre, el 25 de mayo.

17. No obstante, la gran mayoría de los entrevistados se enteraron de que se iba a celebrar una reunión en la plaza principal solamente a primera hora del 13 de mayo, y algunos afirman que se enteraron de ello de camino al mercado o en el propio mercado. Los entrevistados afirmaron que ya pronto por la mañana del día 13 era evidente que la reunión constituía una oportunidad única de expresar y compartir abiertamente sus inquietudes. Además, de acuerdo con los testigos presenciales, la manifestación debía verse en el contexto de las manifestaciones anteriores con motivo del juicio de los empresarios.

18. Sin embargo, llegar a la plaza no era fácil. En repetidas ocasiones los entrevistados dijeron a la misión del ACNUDH que se habían colocado barreras en un radio de aproximadamente 5 km del centro. Por lo general, en las barreras había policías de tráfico y soldados. En algunas de estas barreras había vehículos blindados de transporte de tropas. En repetidas ocasiones se dijo a la misión que no se permitía que los automóviles pasaran las barreras, al menos las que estaban cerca de la plaza, mientras que, de acuerdo con algunos de los entrevistados, no había dificultad para llegar a la plaza a pie. Se dijo a la misión que los agentes de seguridad presentes en las barreras no informaron a las personas que querían atravesarlas de que en el centro posiblemente había una situación insegura.

19. De acuerdo con varias personas entrevistadas por la misión, a las 6.00 horas un número considerable de personas, "al menos 100" según un testigo, se habían reunido en la plaza mientras poco a poco llegaban otras personas. Según los entrevistados, a eso de las 9.00 horas habían llegado de 2.000 a 3.000 personas. Los testigos dijeron que durante la mañana la gente

principalmente discutía inquietudes comunes. Más tarde, en un podio en la plaza se instaló un micrófono y unos altoparlantes.

20. Se afirmó en repetidas ocasiones que desde aproximadamente las 9.00 horas se produjo un tiroteo cada vez más intenso a intervalos regulares hasta la tarde. No está claro qué es lo que provocó el tiroteo. Varios testigos informaron a la misión del ACNUDH de que aproximadamente cada hora o cada dos horas aparecía en la plaza un vehículo blindado de transporte de tropas seguido de un camión lleno de soldados armados que disparaban indiscriminadamente contra la multitud. De acuerdo con los entrevistados, en cada ocasión aumentaba la intensidad del tiroteo. No hubo avisos antes de los disparos. A las 9.00 horas se informó de que varias personas habían muerto.

21. Varios testigos presenciales destacaron un incidente, a saber, el de un muchacho que presuntamente fue muerto fuera del *Jokimiyat*. De acuerdo con esos testigos, las personas en la multitud que vieron el asesinato "querían matar a los soldados inmediatamente, pero intervinieron civiles armados". Otro testigo dijo a la misión del ACNUDH que "las personas estaban tan furiosas que cuando veían a agentes de seguridad, algunos incluso vestidos de paisano, los desarmaban y los llevaban dentro del *Jokimiyat*", que presuntamente fue ocupado antes durante el mismo día.

22. Ese incidente parece ser el primer síntoma de la toma de rehenes que podía haber continuado hasta la tarde, presuntamente en respuesta a los disparos repetidos de las fuerzas de seguridad. Los testigos que estuvieron dentro del *Jokimiyat* dijeron a la misión que habían visto heridos en el primer piso a quienes se prestaban los primeros auxilios. Sospechaban que el segundo piso del edificio se estaba utilizando para mantener a los rehenes tomados durante el día en respuesta a los tiroteos, pero no tuvieron acceso a ese piso. Algunos de esos testigos vieron a civiles armados dentro del edificio.

23. Poco tiempo después del mediodía un testigo afirma haber visto de 30 a 50 personas que habían muerto de disparos, mientras otros dieron cifras el doble de elevadas. De acuerdo con los testigos presenciales, la multitud no quería abandonar la plaza principal en las horas siguientes aunque estaba atemorizada tras el tiroteo de la mañana. En espera de la posible llegada del Presidente Karimov, entendieron que era su primera y posiblemente última oportunidad de expresar abiertamente sus problemas y preocupaciones sobre la situación imperante. Además, aunque sin duda alguna había un fuerte descontento con las autoridades locales, las personas entrevistadas permanecieron en la plaza a causa de su creencia expresa de que en cuanto el Presidente se enterara, su situación mejoraría.

24. Entre las 17.00 y 18.00 horas, un intenso tiroteo dirigido contra la multitud reunida en la plaza empezó desde tres lados. Los testigos describieron los intentos que hizo la multitud de abandonar la plaza, pero todas las salidas estaban bloqueadas con excepción de una, Choplon Prospekt hacia el norte. Como dijo un testigo a la misión: "De pronto comprendí que estaba atrapado como un ratón". Se informó repetidamente a la misión de que tanto la plaza principal como las calles adyacentes estaban llenas de gente en ese momento.

25. De acuerdo con los informes de los testigos, la multitud estaba dividida en un grupo más pequeño de aproximadamente 300 personas y una columna más grande, integrada por una mayoría de mujeres y niños, que estaba situada en el centro. Delante de cada grupo colocaron a

los rehenes que habían sacado del *Jokimiyat*, cerca de 10 y 25 personas respectivamente. Según los testigos presenciales, los manifestantes colocaron a los rehenes por delante de cada grupo creyendo que los militares y las fuerzas de seguridad no dispararían contra su propia gente ni contra los representantes de las autoridades. Los dos grupos abandonaron la plaza en dirección norte hacia el cine Choplon. Cuando el primer grupo alcanzó el cruce de la avenida Choplon con la calle Parnovaia, aproximadamente a medio camino hasta el cine Choplon, la multitud comprendió que las calles adyacentes estaban bloqueadas por autobuses. La misión del ACNUDH recibió informes repetidos y detallados de que fue en ese momento en que empezó el tiroteo más intenso contra la multitud que incluía tanto manifestantes como rehenes. El tiroteo continuo procedía del final de la avenida Choplon donde estaban colocados los vehículos blindados de transporte de tropas, de los soldados a los lados de la calle y de los francotiradores que disparaban desde las casas y las tiendas a lo largo de la calle. Los testigos dijeron inequívocamente que se habían encontrado en una emboscada.

26. De acuerdo con los testigos que estuvieron en el segundo grupo, había cuerpos amontonados en la avenida Choplon. La gente corría por encima de esos cuerpos para huir de los disparos. Un testigo describió su horror cuando el miedo la forzó a correr por encima de los cadáveres y de los heridos. Parece que el tiroteo se intensificó todavía más a medida que los civiles se desplazaban hacia el norte. Los testigos informaron de que las personas trataban de ocultarse detrás de los árboles, pero las alcanzaban los francotiradores. Las estimaciones de los testigos, en cuanto al número de muertos durante este tiroteo especialmente intenso, oscilan entre 200 y 700. Un testigo dijo que "los soldados disparaban contra todos los que estaban tumbados en el suelo. Esto se refería a los heridos, a los muertos y a los vivos por igual". Otro testigo dijo que "cualquiera que se moviera o levantara la cabeza era alcanzado por un nuevo disparo".

27. Los entrevistados informaron de que los que todavía estaban vivos encontraron escapatoria a lo largo de la estrecha y desigual calle Baynal Minal. De acuerdo con algunos testigos, en esa etapa había aproximadamente 1.000 personas que corrían por esa calle durante el tiroteo.

28. De acuerdo con los testigos, a continuación los soldados bajaron por la avenida Choplon matando a más heridos. Los informes de los mismos testigos confirmaron que los vehículos blindados de transporte de tropas avanzaban pisando a los cadáveres y a los heridos que estaban en el suelo. Durante el día circularon rumores de que los heridos que habían enviado al hospital también eran asesinados: un testigo herido trasladado al hospital corroboró este rumor.

29. Varias personas entrevistadas por la misión del ACNUDH observaron que una parte importante de los soldados vistos aquel día probablemente no eran de Andijan ni de la región. Los testigos se referían a ellos con frecuencia como las fuerzas especiales (*spetsna*). Algunos mencionaron incluso que los soldados eran bastante más altos que los que veían todos los días en la ciudad y que tenían un color de piel distinto. Parece que la idea subyacente era que los soldados de Andijan no dispararían contra su propia gente. Además, muchos testigos mencionaron que habían visto personas armadas vestidas de civil que debajo llevaban uniformes militares; se vio a algunas de ellas en la multitud en la plaza principal.

30. De acuerdo con los entrevistados, el grupo que escapó por la calle Baynal Minal alcanzó la aldea fronteriza de Teshik-Tash después de caminar 10 horas. Los testigos dijeron a la misión que los soldados ya los estaban esperando allí. Según los informes, en un intento de cruzar una

barrera resultaron muertas diez personas, sobre todo mujeres, y dos aldeanos locales. Cuando el grupo alcanzó la frontera, hicieron varios intentos de cruzarla. Parece ser que unos pocos hombres cruzaron el río, mientras que después de negociar con las autoridades fronterizas, los demás finalmente recibieron permiso de cruzar el puente y entrar en el vecino Kirguistán.

31. La misión del ACNUDH no pudo obtener información de lo que ocurrió en Andijan después de los sucesos del 13 de mayo de 2005, ya que las personas entrevistadas se encontraban en Kirguistán desde aquel momento.

32. Los informes sobre los sucesos y el número total de muertos varía de acuerdo con las fuentes. Por una parte, el Fiscal General de Uzbekistán cifró el número total de muertos en 173. Sin embargo, otras afirmaciones hacen pensar que el verdadero número de muertos es bastante más elevado. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) estimó, por ejemplo, que el número de muertos oscilaba entre 300 y 500; mientras que el ACNUDH recibió información de que 400 cuerpos estaban apilados junto a la escuela N° 15 enfrente del cine Choplon a primera hora de la mañana del 14 de mayo de 2005. El ACNUDH también obtuvo información acerca de que los empleados en el depósito de cadáveres de Andijan fueron obligados a falsificar los registros de defunción. La gran divergencia entre las estimaciones corrobora la necesidad de hacer una investigación independiente para establecer los hechos y las circunstancias de la matanza.

III. LA SITUACIÓN DE LOS SOLICITANTES DE ASILO UZBEKOS

33. Después de haber permanecido tres semanas en un campamento cerca de la frontera entre Uzbekistán y Kirguistán, y siguiendo los llamamientos del ACNUR preocupado por su seguridad, las personas que huyeron de Andijan fueron trasladadas más al interior del territorio de Kirguistán. Desde entonces las autoridades kirguisas han registrado a esos uzbekos como solicitantes de asilo.

34. El 9 de junio de 2005, 16 solicitantes de asilo uzbekos fueron separados del grupo y llevados por las autoridades kirguisas a centros de detención en Jalalabad a raíz de una solicitud de extradición del Fiscal General de Uzbekistán en que se afirmaba que las personas eran delincuentes. Cuatro de ellas fueron devueltas el mismo día a Uzbekistán, sin que lo supiera el ACNUR, y ahora se supone que están detenidas por las autoridades uzbekas. No se ha permitido a organismo internacional alguno el acceso a esas cuatro personas. Varios días después, los 12 refugiados restantes fueron trasladados de Jalalabad a un centro de detención mayor en Osh. Fueron trasladados pasando por territorio uzbeko, haciendo que al ACNUR le resultara imposible acompañarlos durante todo el trayecto.

35. En la tarde del 16 de junio de 2005, otros 17 solicitantes de asilo fueron sacados del campamento, una vez más a causa de una solicitud de extradición del Fiscal General de Uzbekistán, y trasladados a los centros de detención de Jalalabad y más tarde a los de Osh pasando nuevamente por el territorio uzbeko. El ACNUDH ha recibido información de que el Fiscal General de Uzbekistán ha presentado otra solicitud de extradición de más de 100 personas.

36. Teniendo en cuenta la devolución de 4 solicitantes de asilo a Uzbekistán y el traslado de 29 uzbekos del campamento a centros de detención, hay un temor fuerte y difundido entre los solicitantes de asilo restantes en el campamento acerca de su suerte.

37. Los Altos Comisionados para los Derechos Humanos y los Refugiados han instado conjuntamente al Gobierno de Kirguistán a no devolver más solicitantes de asilo uzbekos hasta que haya concluido el proceso de determinación del estatuto de refugiados de acuerdo con las normas internacionales.

IV. LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y LOS SUCESOS DE ANDIJAN

38. Los derechos humanos fundamentales deben respetarse en tiempos de paz y en tiempos de conflicto. Aunque la legislación internacional reconoce el derecho de los Estados de adoptar medidas para mantener o restablecer su autoridad y el orden público, o para defender su integridad territorial, exige que las medidas adoptadas se ajusten a los derechos humanos y el derecho humanitario.

A. El marco jurídico internacional: tratados de derechos humanos y otras obligaciones

39. Uzbekistán ha ratificado seis de los siete más importantes tratados de derechos humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, Uzbekistán es Parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

40. Como Estado Miembro de las Naciones Unidas, Uzbekistán también debe garantizar el respeto y el cumplimiento de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobado en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990). Esos principios exigen que los agentes de orden público apliquen determinadas normas para mantener la seguridad pública y la paz social, protegiendo y preservando al mismo tiempo el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona.

B. Evaluación de la situación en Uzbekistán por los órganos de las Naciones Unidas de derechos humanos

41. La Comisión de Derechos Humanos examina la situación en Uzbekistán en virtud del procedimiento confidencial establecido conforme a las resoluciones 1503 (XLVIII) y 2000/3 del Consejo Económico y Social. En virtud de este procedimiento la Comisión examina las situaciones de los países que demuestran un cuadro persistente de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y ha nombrado a un Experto independiente para seguir la situación de los derechos humanos en Uzbekistán.

42. Las principales preocupaciones correspondientes determinadas por los órganos de las Naciones Unidas de derechos humanos y los procedimientos especiales de la Comisión se pueden resumir de la siguiente manera: violaciones del derecho a la vida, en particular la ejecución de presos a consecuencia de sentencias de muerte a pesar de las solicitudes del Comité de Derechos Humanos de adoptar medidas interinas; violaciones del principio de prohibición de la tortura, en particular la utilización sistemática y difundida de la tortura, el gran número de condenas basadas en confesiones obtenidas mediante tortura y el uso de "delitos resueltos" como criterio para el ascenso del personal de orden público; violaciones de las disposiciones sobre un juicio imparcial, en particular la falta de acceso a asistencia letrada, la falta de independencia del poder judicial y de respeto al principio de "igualdad de medios del sistema judicial"; la falta de una definición de "actos terroristas"; y violaciones de la libertad de opinión y expresión, de la prensa y de los medios de comunicación; de la libertad de asociación y de la libertad de religión.

C. Violaciones de las obligaciones internacionales

43. Aparte la violación de la legislación nacional, en particular el artículo 24 de la Constitución, el asesinato de un número importante de personas, incluidos mujeres y niños, y el asesinato subsiguiente de los heridos equivaldría a una violación masiva del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

44. Como Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Gobierno de Uzbekistán debe, en todo momento y en cualquier circunstancia, respetar los derechos enumerados en el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto que no se pueden derogar. Éstos incluyen la protección de la privación arbitraria del derecho a la vida, la prohibición de la tortura o de penas crueles, inhumanas o degradantes, la libertad de conciencia, de pensamiento y de religión. No debe aplicar políticas discriminatorias.

45. Las fuerzas armadas y de seguridad al disparar contra las personas parecerían haber violado las siguientes disposiciones de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas que Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley: disposiciones generales 4, 5, a) a d) y disposiciones especiales 9 y 10 junto con la 12 y la 14.

46. En particular, el principio 9 de los Principios Básicos contiene importantes salvaguardias sobre el uso de las armas de fuego contra las personas, con excepción de determinadas circunstancias. Éstas incluyen la defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entraña una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad. Ese principio permite el empleo de las armas de fuego "sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos" y, en cualquier caso, "sólo se podrá hacer uso de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida".

47. Parecería que se desprende de los sucesos ocurridos en Andijan y descritos anteriormente que esas salvaguardias no se respetaron. Las fuerzas armadas y de seguridad parecen haber utilizado la fuerza de forma indiscriminada y desproporcionada y fueron bastante más allá de la defensa propia o cualquier intento legítimo de restablecer el orden público. Los sucesos descritos indican también que los actos de esas fuerzas no se basaron en la intención de defender

o proteger las vidas de otras personas (los rehenes), puesto que parece que las fuerzas estuvieron disparando indiscriminadamente contra la multitud, incluidos los manifestantes y los rehenes por igual.

48. Además, no parece que los manifestantes hubieran constituido una amenaza directa que habría justificado el asesinato de cientos de personas. A juicio de los entrevistados, los actos de las fuerzas armadas y de seguridad se perpetraron no con la intención de restablecer el orden público y volver a detener a los presos que habían escapado de la cárcel, sino más bien con el propósito de matar el mayor número de personas posible, incluidos mujeres y niños.

49. Resulta particularmente inquietante que las fuerzas armadas y de seguridad no parecen haber intentado recurrir a medios no violentos antes de emplear las armas de fuego, ni avisaron claramente de su intención de utilizar esas armas ni tampoco ejercieron contención en el empleo de tales armas.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

50. De acuerdo con las entrevistas realizadas por la misión, hay unos testimonios contundentes, coherentes y creíbles que apoyan las siguientes conclusiones:

- a) **El 13 de mayo de 2005, las fuerzas militares y de seguridad uzbekas cometieron graves violaciones de los derechos humanos, principalmente del derecho a la vida. No está excluido, según las descripciones de los testigos presenciales entrevistados, que los incidentes equivalgan a una matanza.**
- b) **La manifestación celebrada en la plaza Babur fue una expresión pública de descontento relacionado con el juicio de 23 empresarios cuya detención había ocasionado dificultades financieras y personales a la población de Andijan y sus alrededores.**
- c) **Aunque los sucesos ocurridos a primera hora del 13 de mayo de 2005 pueden haber constituido una grave amenaza al orden público, parece que las fuerzas armadas no adoptaron medida alguna para proteger la vida ni avisaron a la población del peligro de reunirse en la plaza Babur.**
- d) **Las fuerzas armadas y de seguridad no trataron de recurrir a medios no violentos antes de utilizar las armas de fuego, no dieron un claro aviso de su intención de utilizar esas armas ni limitaron el empleo de tales armas, de acuerdo con los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.**
- e) **La existencia, los detalles y los culpables de la ocupación del edificio administrativo regional, la toma de la cárcel y la puesta en libertad de los presos no pudieron verificarse con certeza y, por consiguiente, requieren aclaración por medio de una amplia investigación.**

B. Recomendaciones

- 51. Hay que establecer con prontitud una comisión internacional con fondos y recursos apropiados. La comisión debería estar encargada de investigar cualesquiera violaciones graves de los derechos humanos cometidas durante los sucesos que ocurrieron en Andijan del 12 al 14 de mayo de 2005 y otros acontecimientos conexos y de establecer los hechos y las circunstancias relativos a estas violaciones y, en la medida de lo posible, identificar a los responsables. Esto también llevaría aparejada una investigación de si el juicio contra los 23 empresarios se desarrolló en cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos. La comisión debería incluir expertos forenses y balísticos, así como investigadores del escenario del crimen. Debería gozar de la plena cooperación del Gobierno de Uzbekistán. Sería preciso dotar a la comisión de los medios necesarios para cumplir su mandato y, en particular, habría que garantizarle la libertad de circulación, el acceso libre a todos los lugares pertinentes y a todos los documentos pertinentes, la libertad de reunirse y de entrevistar a todas las personas que tuvieran información considerada necesaria por la comisión en condiciones de privacidad y confidencialidad, y de disposiciones apropiadas de seguridad por parte del Gobierno para el personal y los documentos, sin restricciones de la libertad de circulación, así como garantías de seguridad de las víctimas y los testigos que cooperaran con la comisión. Debería pedirse a la comisión que recomendara las medidas subsiguientes que considerara necesarias.**
- 52. Teniendo en cuenta la información contradictoria sobre el número de muertos, esta investigación debería establecer además qué ocurrió con los cuerpos de los muertos. También existe la necesidad urgente de encontrar a los desaparecidos. También hay que desplegar esfuerzos para lograr la reunificación familiar de los supervivientes.**
- 53. Hay que examinar cuidadosamente y seguir investigando la responsabilidad (incluida la responsabilidad penal por este acto) y la identidad de aquellos que ocuparon la cárcel y otras instalaciones gubernamentales o que causaron daños a funcionarios del Estado.**
- 54. El Gobierno de Uzbekistán debería garantizar una indemnización suficiente a las familias de las víctimas y a las personas cuyos bienes fueron destruidos o dañados durante los sucesos.**
- 55. Existe la necesidad urgente de detener la deportación a Uzbekistán de los solicitantes de asilo uzbekos y de los testigos presenciales de los sucesos de Andijan que correrían el riesgo de ser torturados si regresaran al país. Como ha indicado el ACNUR, los refugiados uzbekos reconocidos, así como los solicitantes de asilo en Kirguistán, necesitan urgentemente ser reasentados en un tercer país y ha adoptado las medidas correspondientes. La comunidad internacional, con la orientación del ACNUR, debería ocuparse de esa tarea.**
- 56. Es preciso otorgar a la comunidad internacional el acceso a los cuatro solicitantes de asilo que fueron deportados de Kirguistán a Uzbekistán.**

57. A la luz del cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos en Uzbekistán, de acuerdo con las observaciones de los órganos de las Naciones Unidas de derechos humanos y según recomiendan los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, la comunidad internacional también puede considerar la necesidad de establecer un mecanismo público del Comité de Derechos Humanos designando a un relator especial o a un experto independiente en el país con la tarea de informar a la Comisión y a la Asamblea General sobre los progresos realizados en la aplicación efectiva de las normas internacionales de derechos humanos, en su traducción a la práctica a escala nacional, así como en la consolidación del estado de derecho en Uzbekistán.
